

Orden 1206/2021, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2021-2022.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación y Juventud viene asumiendo un compromiso firme con una política de becas y ayudas al estudio que tiene como finalidad garantizar la formación de calidad los alumnos madrileños de cara a su incorporación, bien a la vida profesional bien a estudios de grado superior.

Un paso más en esta política es facilitar a los estudiantes que continúen sus estudios postobligatorios sin que debido a razones socioeconómicas no puedan realizar el Bachillerato en el centro de enseñanza de su elección cuando finalicen sus estudios obligatorios.

Esta circunstancia va ligada al compromiso con la mejora educativa, la defensa de la excelencia académica y la innovación en la Comunidad de Madrid. En cumplimiento de dicho compromiso es necesario favorecer la libertad de elección de las familias entre una pluralidad de centros y proyectos educativos.

Esta elección de centro resultaría deficitaria si los alumnos no pueden completar sus estudios en el centro que elijan para continuar el Bachillerato. Por este motivo, es deseable evitar que los alumnos que cursan una enseñanza obligatoria en un centro privado concertado se vean obligados a cambiar de centro al promocionar al Bachillerato, por ser éste de carácter privado.

Con la presente convocatoria de becas para cursar el Bachillerato en el centro de elección de las familias, se pretende evitar que se produzca una discontinuidad en la vida académica de los alumnos y que estos no puedan alcanzar la formación y la titulación que ofrece el Bachillerato en el mismo centro en el que cursan 4º de la ESO, cuando este nivel ya no está concertado. Del mismo modo, la Administración Educativa garantiza con carácter general los estudios de segundo de Bachillerato a todos aquellos alumnos beneficiarios de esta beca en el primer curso.

En aplicación de lo dispuesto en la “Estrategia de Actuación Integral contra la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid 2016-2021” se ha tenido en cuenta la violencia de género a los efectos de la valoración de la situación social de la familia del alumno.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

Igualmente se tendrán en cuenta la situación social de víctima del terrorismo y acogimiento familiar.

Dentro del plan de atención integral a los sujetos objeto de protección internacional puesto en marcha por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en las fases siguientes a la acogida, la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid ha querido dar especial importancia en la convocatoria a los refugiados en especial situación de vulnerabilidad para facilitar su integración social y laboral.

La presente convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato para el curso 2021/2022, se regula a través de la Orden 1410/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

Con el fin de conseguir que estas becas alcancen mayoritariamente a solicitantes en situación socioeconómica desfavorecida, se establece un límite máximo de renta per cápita familiar para acceder a las becas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

DISPONGO

Primero. *Convocatoria de becas para el curso 2021-2022 y bases reguladoras.*

1. Se convocan becas para el estudio de Bachillerato en centros ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se recogen en la Orden 1410/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 7 de julio de 2020).
3. El procedimiento administrativo de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En segundo curso de Bachillerato se concederá la beca, en



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **105559117850597120979**



Comunidad de Madrid

régimen de concurrencia competitiva simplificada, a todos los alumnos que la hayan recibido en primer curso y reúnan los requisitos establecidos para su concesión.

Segundo. *Destinatarios de las ayudas.*

Serán destinatarios de las ayudas los alumnos que habiendo realizado el 4º curso de la ESO en un centro privado concertado situado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid soliciten cursar primero de Bachillerato en el mismo centro sin que este nivel educativo esté concertado.

Igualmente serán destinatarios de las ayudas aquellos alumnos que habiendo obtenido la beca de Bachillerato de la Comunidad de Madrid en el curso 2020/2021, continúen sus estudios en 2º de Bachillerato en el curso 2021/2022 y reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiarios de la beca.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

Los alumnos deben reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras:

1. Primero de Bachillerato:

- a) Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso completo del año escolar 2021/2022, en primer curso de Bachillerato en cualquiera de los centros que figuran inscritos en el “Listado de centros de becas de Bachillerato”, aprobado por el consejero competente en materia de educación y que figuran en el Anexo II.
- b) No ser alumno repetidor del primer curso de Bachillerato.
- c) Haber realizado el 4º curso de la ESO en el mismo centro privado concertado de la Comunidad de Madrid.
- d) No superar el límite de renta per cápita familiar de 10.000 euros, determinado conforme a lo establecido en los artículos 5, 6 y 8.1. d) de la Orden 1410/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.





2. Segundo de Bachillerato:

- a) Estar matriculado o tener reserva de plaza para el segundo curso completo de Bachillerato del año escolar 2020/2021, en el mismo centro en el que ha cursado primero de Bachillerato y cuyo listado de centros aparece en el Anexo II.
- b) Haber sido beneficiario de la beca de la Comunidad de Madrid para primero de Bachillerato en el curso 2020/2021.
- c) No superar el límite de renta per cápita familiar de 10.000 euros, determinado conforme a lo establecido en los artículos 5, 6 y 8.1. d) de la Orden 1410/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

3. La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Solicitud.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figura anexo a esta orden y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los progenitores o tutores del alumno o, en su caso, por el alumno mayor de edad o menor emancipado. En todo caso, deben firmar la solicitud todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, que figuren en ella.
3. La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.
4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las consultas de los siguientes datos se realizarán de oficio, salvo oposición expresa en el formulario de solicitud. No obstante, la consulta de los datos tributarios exigirá la autorización expresa del solicitante:





Comunidad de Madrid

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar.
- Del Ministerio del Interior, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- De la Consejería de Políticas Sociales y Familia, la información necesaria en materia de discapacidad y Renta Mínima de Inserción.

Esta autorización exige a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de consulta telemática siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad o emancipados que figuren en ella.

En el caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, si no constase la firma digital del solicitante y de todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, deberá aportarse un documento firmado por los anteriores donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la oposición expresa a la consulta de datos.

La inclusión en la solicitud del número de teléfono móvil y la dirección de correo electrónico supone la autorización a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para poder realizar comunicaciones que informen sobre la situación de la tramitación de la convocatoria de becas correspondiente, pudiendo solicitar la baja en cualquier momento a la mencionada dirección general.

Quinto. Documentación.

1. Junto con la solicitud se presentará copia de la siguiente documentación:

a) Si manifiesta oposición expresa a la consulta de datos será necesario aportar DNI o NIE en vigor y consignar su número en la solicitud.

En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar pasaporte en vigor y consignar su número en la solicitud.

b) Libro de familia, certificado expedido por el Registro Civil acreditativo del matrimonio y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o documento oficial equivalente.





La aportación de esta documentación servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud. En caso de omisión en ella de algún dato o miembro de la unidad familiar, la administración no los completará de oficio.

Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud, pero sí en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en la letra e) de este artículo, de forma que, en caso de no acreditarse dicha diferencia, la solicitud resultará excluida.

En el caso previsto en el apartado 4 del artículo 5 de las bases reguladoras, aparte del certificado de los servicios sociales municipales se deberá aportar volante o certificado de empadronamiento, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar.

c) Certificado expedido por el centro docente en el que se solicita la reserva de plaza o matrícula, acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.a) o 2.a) y en su caso, en los apartados 1.b) y 1.c) del artículo 3 de esta Orden, según el modelo que consta como Anexo I de esta convocatoria. En el certificado deberá constar el importe total del curso, en el que estarán incluidos los importes correspondientes a la cuota anual de escolaridad, la reserva de plaza y la matrícula.

d) Para determinar los ingresos familiares, y siempre que exista autorización expresa del interesado a la consulta de datos tributarios, desde la Consejería de Educación y Juventud se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF.

En caso de falta de autorización expresa a la consulta de los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportarse certificado resumen de la declaración anual de IRPF emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al año 2019, dotado de un código seguro de verificación, no siendo válido el informe de presentación de la declaración de la renta ni otro tipo de certificado.

Si alguno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2019, la situación económica deberá acreditarse (además del certificado previsto en el apartado anterior) a través de alguna de las siguientes formas:





1. Mediante nómina o certificado del empleador del ejercicio 2019 en el que se determinen los ingresos del trabajador, acompañada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar de la que forma parte el alumno es beneficiaria de la renta mínima de inserción, así como los ingresos percibidos por este concepto en el ejercicio 2019.

Si la consulta de datos de renta, del alumno o de los progenitores o tutores o cualquier otro miembro mayor de edad que figure en la solicitud, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: “04 identificado obligado” o “05 varias declaraciones”, no quedará determinada la renta per cápita familiar.

Esta circunstancia se podrá subsanar por el interesado mediante la presentación del certificado resumen de la declaración anual de IRPF emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al año 2019, dotado de un código seguro de verificación, no siendo válido el informe de presentación de la declaración de la renta ni otro tipo de certificado.

Igualmente, en el caso de que la consulta de datos de renta de los progenitores o tutores diera igual al resultado “06 sin datos”, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en caso de haber trabajado durante la anualidad 2019, nómina o certificado del empleador o empleadores en los que consten los ingresos del trabajador.

2. Si procede, certificado acreditativo de ser perceptor de la renta mínima de inserción, así como los ingresos percibidos por este concepto en el ejercicio 2019.

Si no se subsanasen estos defectos numerados como 04, 05 o 06 no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

d) Para acreditar la situación de monoparentalidad: En caso de existir o haber existido matrimonio:

1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
2. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.





En caso de no existir matrimonio:

1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
2. Certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Sentencia de relaciones paterno filiales.

f) En caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo. En el resto de supuestos asimilables legalmente a la discapacidad, previstos en el apartado 2 del artículo 6 de las bases reguladoras, deberá aportarse la documentación oficial que acredite la situación.

g) Para acreditar la situación de emancipación o independencia del alumno solicitante deberá presentar certificado o volante de empadronamiento, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que consten todos los residentes que figuran en su domicilio, de tal forma que acredite la no convivencia del alumno con los progenitores.

h) Para acreditar la condición de víctima de violencia de género del solicitante, progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

i) Para acreditar la condición de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades, de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar la resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición.

j) Para acreditar la condición de víctima del terrorismo de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo y siempre que,





como consecuencia de un acto terrorista, se deriven daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual.

k) Para acreditar la situación de acogimiento del solicitante se deberá aportar resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.

2. La documentación que acompañe a la solicitud, deberá estar traducida, en su caso, al castellano por intérprete jurado.

3. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.

b) El formato de los ficheros de documentación, así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

c) El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el órgano instructor o cualquiera de los órganos con competencia para ello, entre otros, los previstos en el apartado 2 del artículo 20 de las bases reguladoras.

Sexto. Crédito presupuestario.

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 9.000.000 euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M, correspondiendo 4.500.000 euros a la anualidad de 2021 y 4.500.000 euros a la anualidad de 2022.

2. Del importe total destinado a la convocatoria, 4.500.000 € corresponden a los becarios de 2º de Bachillerato y 4.500.000 € a los de 1º de Bachillerato. Esta distribución del crédito tiene carácter estimativo, de forma que si existiese sobrante una vez adjudicado el importe a los beneficiarios de 2º de Bachillerato, se destinará el remanente, en su caso, a las becas de primero de Bachillerato.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

Séptimo. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. La solicitud se podrá presentar telemáticamente en el registro electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, a través de la página web institucional www.comunidad.madrid o presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Se deberá adjuntar a la solicitud, un documento firmado por todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud y que no puedan firmar digitalmente, donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la oposición expresa a la consulta de datos.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica.

Octavo. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **105559117850597120979**



El órgano instructor del procedimiento, al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al Consejero de Educación y Juventud.

Noveno. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y de la notificación de dicha resolución será de cuatro meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas según lo previsto en el artículo 16.3 de las bases reguladoras.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 7 de la presente convocatoria, y finalizado el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para subsanar la solicitud y/o documentación conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases reguladoras, la Comisión de Valoración podrá elevar la correspondiente propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras, distribuyendo las ayudas hasta agotar la totalidad del crédito establecido en el artículo 6 de la presente orden. A tal fin fijará, en su caso, la puntuación y la renta per cápita los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, una vez asignado el importe correspondiente a las becas de segundo de Bachillerato, conforme al apartado 2 del artículo 6, se concederán las becas de primero conforme a la puntuación obtenida, de mayor a menor, hasta agotar los fondos destinados a estas becas.

3. En caso de empate, se resolverá siguiendo el orden inverso a la magnitud de la renta per cápita familiar. Si persistiera el empate, se seguirá el siguiente orden de prioridades:

1. El alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.





2. El alumno cuyo primer nombre comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

El sorteo se efectuará con carácter previo a la valoración de las solicitudes dejando constancia en el acta que se emita por la Comisión de Valoración.

Décimo. *Criterios de baremación.*

1. Las becas de segundo de Bachillerato se concederán a los alumnos para los que se solicite y hayan obtenido esta beca para primero de Bachillerato. Estos alumnos habrán de cumplir los requisitos del artículo 3.2.

2. Los criterios de baremación de las solicitudes de las becas de primero de Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de las bases reguladoras de la convocatoria, atenderán a los ingresos familiares:

Se considerará la renta del ejercicio 2019.

La puntuación será de 0 a 4 puntos en función de los siguientes límites de la renta per cápita familiar:

- Renta per cápita hasta 5.000,00 euros: 4 puntos.
- Renta per cápita de 5.000,01 euros hasta 7.500,00 euros: 2,5 puntos.
- Renta per cápita de 7.500,01 euros hasta 10.000,00 euros: 1 punto.

1. Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2019:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca.

2. En el caso de solicitantes independientes o menores emancipados, para realizar el cálculo de las casillas del apartado anterior, se podrá tener en cuenta la renta del ejercicio





2020 cuando se haya acreditado que no existen ingresos en el ejercicio 2019. Para acreditar la renta de 2020 se podrá presentar certificado emitido por la Agencia Tributaria con código de verificación seguro si ya está disponible y de no ser así, se presentará el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de una nómina mensual o certificado del empleador, en su caso.

3. A efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33% o que acredite la condición de víctima de violencia de género, víctima del terrorismo, estar sujeto a protección internacional o cuando el solicitante se encuentre en situación de acogimiento familiar.

Undécimo. *Cuantía de la beca.*

1. La cuantía de la beca anual es de un máximo de 3.000 euros por beneficiario hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 9.

2. En el caso de que el coste total del curso, en el que se incluyen las tarifas de reserva de plaza, de matrícula y de escolaridad, sea inferior a la cuantía de la beca concedida, el importe de la beca se reducirá hasta el límite de dicho coste.

Duodécimo. *Abono de las becas.*

1. Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación y Juventud procederá a la entrega a cada beneficiario, a través de la entidad colaboradora prevista en el apartado 6 de este artículo, de un medio de pago por el valor total de la beca anual.

2. El beneficiario será el único responsable del medio de pago recibido y deberá utilizarlo mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización.

En el medio de pago se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá utilizarse.

3. Con anterioridad al abono de la beca, cada centro educativo deberá emitir a la entidad colaboradora la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones académicas del alumno y, en su caso, los justificantes de gasto.





Con posterioridad, una vez justificado correctamente, la entidad colaboradora abonará mensualmente a los centros, a partir del mes de septiembre, en un máximo de 10 pagos, el importe de la beca anual de cada alumno.

4. La Consejería de Educación y Juventud adoptará las medidas oportunas, en coordinación con la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Consejería Hacienda y Función Pública, para facilitar el pago.

5. En ningún caso procederá el abono de la beca a los alumnos que deban repetir primero de Bachillerato aun cuando figuren incluidos en la relación de beneficiarios.

6. Con el fin de hacer efectivo el pago de la beca, la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, contratará con una empresa los trabajos necesarios para gestionar la convocatoria, y, en concreto, los relativos a la fase de pago. Dicha empresa tendrá la consideración de entidad colaboradora, asumiendo, por tanto, las obligaciones establecidas para éstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Comunidad de Madrid procederá a transferir los fondos a dicha entidad con el carácter de anticipos mensuales a cuenta, sin exigencias de garantías.

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio establecerá el procedimiento conforme al cual, a través de la empresa, los centros podrán hacer efectivos los medios de pago con cargo a los Presupuestos Generales de 2021 y de 2022 de la Comunidad de Madrid.

7. En su caso, la empresa, a petición de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio incorporará, en el sistema general de gestión del medio de pago adoptado, aquellas solicitudes estimadas en vía de revisión de oficio o recurso administrativo.

8. Finalizado el proceso, la empresa justificará el gasto realizado en soporte informático en el que se registrará toda la información correspondiente a los medios de pago tramitados.

9. El procedimiento para que el centro certifique documentalmente la matriculación o reserva de plaza y el cumplimiento de las obligaciones académicas del alumno durante





el curso será también el determinado por resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Decimotercero. *Obligaciones de los beneficiarios y de los centros de enseñanza.*

1. Los alumnos beneficiarios de las becas y los centros donde realicen el curso deben facilitar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la información y documentación que le sea requerida.
2. Los alumnos deben mantener los requisitos a que se refiere el artículo 3 durante todo el curso escolar, cumplir responsablemente con las obligaciones académicas inherentes al curso y destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
3. Los centros deberán justificar la reserva de plaza o matriculación de los alumnos solicitantes de las becas a través del procedimiento que se establezca por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
4. Los centros docentes deben conservar constancia documental del cumplimiento de las obligaciones académicas de los alumnos. Asimismo, conservarán los justificantes de gasto y pago de cada uno de los alumnos becados. Estos documentos han de presentarse ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio o, en su caso, la entidad colaboradora, en el plazo que se indique en la Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio por la que se dicten las instrucciones para la gestión del abono de las becas.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, y podrá dar lugar, en su caso, a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarto. *Control, aplicación y revisión de las ayudas.*

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los perceptores de las ayudas, (beneficiarios y entidades colaboradoras) será el establecido en los artículos 14 y





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

siguientes de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se ponderará de acuerdo a esta norma.

2. La Consejería de Educación y Juventud, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como el Tribunal de Cuentas, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual tanto los beneficiarios como los centros docentes quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

Decimoquinto. Recurso contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, y que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación y Juventud, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contados a partir del día siguiente a su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimosexto. Habilitación de desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para establecer criterios de aplicación e interpretación de lo establecido en la presente Orden.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

EN FUNCIONES

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE
Fecha: 2021.05.06 09:16

Enrique Ossorio Crespo





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

ANEXO I

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CENTRO DOCENTE AL QUE SE SOLICITA LA
RESERVA DE PLAZA PARA PRIMERO O SEGUNDO DE BACHILLERATO**

D. /D^a. _____, en calidad de
_____ del centro _____, con Código
del centro _____ y domicilio en _____,
municipio de _____ provincia de _____,
Código Postal _____.

CERTIFICA

Primero: Que a los efectos de la convocatoria de becas para el estudio de bachillerato para el
curso 2021-2022, D.

/D^{ña}. _____
está matriculado/a o tiene reserva de plaza en el citado centro para:

Primero de Bachillerato ☐

Segundo de Bachillerato ☐

Segundo: Que el/ la citado/a alumno/a (poner una cruz donde proceda):

☐ Ha cursado o está cursando 4º de la ESO en este centro (para alumnos que se vayan a
matricular en primer curso).

☐ Ha cursado o está cursando primero de bachillerato en este centro (para alumnos que se vayan
a matricular en segundo curso)

☐ El alumno no es repetidor

Tercero:

Las tarifas actuales del centro para el curso 2021/2022 en bachillerato en concepto de:

- reserva de plaza: _____ euros.
 - matrícula: _____ euros.
 - cuota anual de escolaridad: _____ euros,
- ascienden a un total de _____ euros.**

Nota: En el caso de que el coste total del curso, en el que se incluyen las tarifas de reserva de plaza, de
matrícula y de escolaridad, sea inferior a la cuantía de la beca concedida, el importe de la beca se reducirá
hasta el límite de dicho coste (artículo 12.2 de esta orden de convocatoria).

Lo que firmo a los efectos oportunos,

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

SELLO DEL CENTRO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055591178550597120979**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

ANEXO II

COD. CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	MUNICIPIO	CURSO 21-22
28000406	CPR INF-PRI-SEC	SAN GABRIEL	Alcalá de Henares	ALTA
28000479	CPR INF-PRI-SEC	CALASANZ	Alcalá de Henares	ALTA
28000492	CPR INF-PRI-SEC	LOPE DE VEGA	Alcalá de Henares	ALTA
28000901	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DE RIHONDO	Alcorcón	ALTA
28001010	CPR INF-PRI-SEC	AMOR DE DIOS	Alcorcón	ALTA
28001034	CPR INF-PRI-SEC	VIRGEN DEL REMEDIO	Alcorcón	ALTA
28001046	CPR INF-PRI-SEC	CENTRO EDUCATIVO VILLA DE ALCORCON	Alcorcón	ALTA
28001563	CPR INF-PRI-SEC	APOSTOL SANTIAGO	Aranjuez	ALTA
28003250	CPR INF-PRI-SEC	LA INMACULADA-PADRES ESCOLAPIOS	Getafe	ALTA
28003262	CPR INF-PRI-SEC	DIVINA PASTORA	Getafe	ALTA
28003419	CPR INF-PRI-SEC	LA SALLE	Griñón	ALTA
28003675	CPR INF-PRI-SEC	LICEO SAN PABLO	Leganés	ALTA
28007103	CPR INF-PRI-SEC	MADRES CONCEPCIONISTAS	Madrid	ALTA
28007127	CPR INF-PRI-SEC	CRISTO REY	Madrid	ALTA
28007139	CPR INF-PRI-SEC	CRISTO REY	Madrid	ALTA
28007191	CPR INF-PRI-SEC	NAZARET-OPORTO	Madrid	ALTA
28007309	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO NUEVO EQUIPO	Madrid	ALTA
28007395	CPR INF-PRI-SEC	FUNDACION CALDEIRO	Madrid	ALTA
28007607	CPR INF-PRI-SEC	JESUS MAESTRO	Madrid	ALTA
28007826	CPR INF-PRI-SEC	MADRE DE DIOS	Madrid	ALTA
28007917	CPR INF-PRI-SEC	MARIA INMACULADA	Madrid	ALTA
28007991	CPR INF-PRI-SEC	MATER INMACULATA	Madrid	ALTA
28008107	CPR INF-PRI-SEC	BLANCA DE CASTILLA	Madrid	ALTA
28008405	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	Madrid	ALTA
28008511	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR	Madrid	ALTA
28008703	CPR INF-PRI-SEC	EL PORVENIR	Madrid	ALTA
28008892	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADO CORAZON	Madrid	ALTA
28008909	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADO CORAZON	Madrid	ALTA
28008946	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADOS CORAZONES	Madrid	ALTA
28009033	CPR INF-PRI-SEC	SAN BUENAVENTURA	Madrid	ALTA
28009291	CPR INF-PRI-SEC	SAN JUAN BAUTISTA	Madrid	ALTA
28009446	CPR INF-PRI-SEC	SAN VIATOR	Madrid	ALTA
28009525	CPR INF-PRI-SEC	SANTA GEMA GALGANI	Madrid	ALTA
28009549	CPR INF-PRI-SEC	REAL COLEGIO SANTA ISABEL-LA ASUNCION	Madrid	ALTA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org.csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055591178550597120979**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

28009641	CPR INF-PRI-SEC	SANTA MARIA DEL PILAR	Madrid	ALTA
28009793	CPR INF-PRI-SEC	SANTISIMO SACRAMENTO	Madrid	ALTA
28011246	CPR INF-PRI-SEC	AMOR DE DIOS	Madrid	ALTA
28011477	CPR INF-PRI-SEC	CARDENAL SPINOLA	Madrid	ALTA
28011490	CPR INF-PRI-SEC	EL CARMELO TERESIANO	Madrid	ALTA
28011544	CPR INF-PRI-SEC	LICEO SOROLLA B	Madrid	ALTA
28011635	CPR INF-PRI-SEC	CORAZON INMACULADO	Madrid	ALTA
28011647	CPR INF-PRI-SEC	CORAZON DE MARIA	Madrid	ALTA
28011659	CPR INF-PRI-SEC	CORPUS CHRISTI	Madrid	ALTA
28011726	CPR INF-PRI-SEC	DECROLY	Madrid	ALTA
28011911	CPR INF-PRI-SEC	MONTPELLIER	Madrid	ALTA
28011945	CPR INF-PRI-SEC	FRAY LUIS DE LEON	Madrid	ALTA
28012032	CPR INF-PRI-SEC	LOS ROBLES	Madrid	ALTA
28012354	CPR INF-PRI-SEC	JESUS MARIA	Madrid	ALTA
28012640	CPR INF-PRI-SEC	SALESIANOS ATOCHA	Madrid	ALTA
28012767	CPR INF-PRI-SEC	MENESIANO	Madrid	ALTA
28012901	CPR INF-PRI-SEC	NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	Madrid	ALTA
28012949	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	Madrid	ALTA
28013036	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DEL CARMEN	Madrid	ALTA
28013051	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	Madrid	ALTA
28013103	CPR INF-PRI-SEC	CALASANCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS	Madrid	ALTA
28013191	CPR INF-PRI-SEC	REAL COLEGIO NTRA. SRA. DE LORETO	Madrid	ALTA
28013255	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DE LA MERCED	Madrid	ALTA
28013280	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DE LA MERCED	Madrid	ALTA
28013371	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DEL RECUERDO	Madrid	ALTA
28013395	CPR INF-PRI-SEC	WISDOM SCHOOL MADRID	Madrid	ALTA
28013504	CPR INF-PRI-SEC	PATROCINIO DE SAN JOSE	Madrid	ALTA
28013565	CPR INF-PRI-SEC	PUREZA DE MARIA	Madrid	ALTA
28013607	CPR INF-PRI-SEC	RAIMUNDO LULIO	Madrid	ALTA
28013723	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADA FAMILIA	Madrid	ALTA
28013772	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADO CORAZON	Madrid	ALTA
28013784	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADO CORAZON DE JESUS	Madrid	ALTA
28013802	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADO CORAZON DE JESUS	Madrid	ALTA
28013838	CPR INF-PRI-SEC	PARAISO SAGRADOS CORAZONES	Madrid	ALTA
28013851	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO LA SALLE SAN RAFAEL	Madrid	ALTA
28013991	CPR INF-PRI-SEC	SAN FRANCISCO DE ASIS	Madrid	ALTA
28014193	CPR INF-PRI-SEC	SAN MIGUEL ARCANGEL	Madrid	ALTA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org.csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055591178550597120979



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

28014363	CPR INF-PRI-SEC	SANTA CATALINA DE SENA	Madrid	ALTA
28014417	CPR INF-PRI-SEC	SANTA FRANCISCA JAVIER CABRINI	Madrid	ALTA
28014570	CPR INF-PRI-SEC	SAN GABRIEL	Madrid	ALTA
28014685	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO SENARA	Madrid	ALTA
28014910	CPR INF-PRI-SEC	VIRGEN DE ATOCHA	Madrid	ALTA
28014958	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO VIRGEN DE MIRASIERRA	Madrid	ALTA
28015033	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO SAN PEDRO APOSTOL	Madrid	ALTA
28015148	CPR INF-PRI-SEC	CLARET	Madrid	ALTA
28015562	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	Madrid	ALTA
28015653	CPR INF-PRI-SEC	OBISPO PERELLO	Madrid	ALTA
28015902	CPR INF-PRI-SEC	DIVINA PASTORA	Madrid	ALTA
28015987	CPR INF-PRI-SEC	INMACULADA CONCEPCION	Madrid	ALTA
28016256	CPR INF-PRI-SEC	REINADO DEL CORAZON DE JESUS	Madrid	ALTA
28016645	CPR INF-PRI-SEC	SAN ALBERTO MAGNO	Madrid	ALTA
28016694	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO FESD	Madrid	ALTA
28019270	CPR INF-PRI-SEC	LA INMACULADA	Madrid	ALTA
28019348	CPR INF-PRI-SEC	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	Madrid	ALTA
28019762	CPR INF-PRI-SEC	MARIA VIRGEN	Madrid	ALTA
28019828	CPR INF-PRI-SEC	AGUSTINIANO	Madrid	ALTA
28020107	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADO CORAZON	Madrid	ALTA
28020120	CPR INF-PRI-SEC	CHAMBERÍ	Madrid	ALTA
28020156	CPR INF-PRI-SEC	CASA DE LA VIRGEN	Madrid	ALTA
28020417	CPR INF-PRI-SEC	SANTA MARIA DEL YERMO	Madrid	ALTA
28020429	CPR INF-PRI-SEC	MARIA AUXILIADORA	Madrid	ALTA
28021902	CPR INF-PRI-SEC	LA INMACULADA	Madrid	ALTA
28022104	CPR INF-PRI-SEC	LOS OLMOS	Madrid	ALTA
28023066	CPR INF-PRI-SEC	VILLA DE MOSTOLES	Móstoles	ALTA
28023121	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO VILLAEUROPA	Móstoles	ALTA
28023315	CPR INF-PRI-SEC	SAN LUIS GONZAGA	Navalcarnero	ALTA
28023376	CPR INF-PRI-SEC	INTERNACIONAL EUROVILLAS	Nuevo Baztán	ALTA
28023698	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	Pinto	ALTA
28023716	CPR INF-PRI-SEC	SANTO DOMINGO DE SILOS	Pinto	ALTA
28023832	CPR INF-PRI-SEC	SAN JOSE DE CLUNY	Pozuelo de Alarcón	ALTA
28023935	CPR INF-PRI-SEC	INSTITUTO VERITAS	Pozuelo de Alarcón	ALTA
28023947	CPR INF-PRI-SEC	ESCUELAS PIAS DE SAN FERNANDO	Pozuelo de Alarcón	ALTA
28024186	CPR INF-PRI-SEC	FUNDACION COLEGIO BERRIZ	Rozas de Madrid, Las	ALTA
28024381	CPR INF-PRI-SEC	LA INMACULADA CONCEPCION	San Lorenzo de El Escorial	ALTA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org.csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055591178550597120979



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

28024393	CPR INF-PRI-SEC	REAL COLEGIO ALFONSO XII	San Lorenzo de El Escorial	ALTA
28024812	CPR INF-PRI-SEC	EL PILAR	Soto del Real	ALTA
28024897	CPR INF-PRI-SEC	SAN JUAN BOSCO	Torrejón de Ardoz	ALTA
28024988	CPR INF-PRI-SEC	SAN JUAN EVANGELISTA	Torrejón de Ardoz	ALTA
28024991	CPR INF-PRI-SEC	J.A.B.Y.	Torrejón de Ardoz	ALTA
28025166	CPR INF-PRI-SEC	SAN IGNACIO DE LOYOLA	Torrelodones	ALTA
28025361	CPR INF-PRI-SEC	SAMER CALASANZ	Valdemoro	ALTA
28025695	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO ALCALA	Villaviciosa de Odón	ALTA
28029573	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADO CORAZON REPARADORAS	Majadahonda	ALTA
28032638	CPR INF-PRI-SEC	PADRE MANYANET	Alcobendas	ALTA
28034118	CPR INF-PRI-SEC	ZURBARAN	Colmenar Viejo	ALTA
28034994	CPR INF-PRI-SEC	CASTILLA	Torrejón de la Calzada	ALTA
28038586	CPR INF-PRI-SEC	N.I.L.E.	Fuenlabrada	ALTA
28038598	CPR INF-PRI-SEC	ALTAMIRA	Fuenlabrada	ALTA
28040520	CPR INF-PRI-SEC	ZAZUAR	Madrid	ALTA
28040556	CPR INF-PRI-SEC	MANUEL BARTOLOME COSSIO	Fuenlabrada	ALTA
28041101	CPR INF-PRI-SEC	ZOLA LAS ROZAS	Rozas de Madrid, Las	ALTA
28041275	CPR INF-PRI-SEC	LOS NARANJOS	Fuenlabrada	ALTA
28041536	CPR INF-PRI-SEC	TORRENTE BALLESTER	Parla	ALTA
28041895	CPR INF-PRI-SEC	ZOLA VILLANUEVA DE LA CAÑADA	Villanueva de la Cañada	ALTA
28042498	CPR INF-PRI-SEC	LA PRESENTACION DE NTRA.SRA.	Madrid	ALTA
28044331	CPR INF-PRI-SEC	ARCADIA	Villanueva de la Cañada	ALTA
28045566	CPR INF-PRI-SEC	GSD VALLECAS	Madrid	ALTA
28046509	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADA FAMILIA	Madrid	ALTA
28046881	CPR INF-PRI-SEC	SAN SATURIO	Madrid	ALTA
28050173	CPR INF-PRI-SEC	LAGOMAR	Valdemoro	ALTA
28056886	CPR INF-PRI-SEC	GSD MORATALAZ	Madrid	ALTA
28057881	CPR INF-PRI-SEC	VILLA DE NAVALCARNERO	Navalcarnero	ALTA
28058135	CPR INF-PRI-SEC	TRES OLIVOS	Madrid	ALTA
28060026	CPR INF-PRI-SEC	MATAESPESA	Alpedrete	ALTA
28060105	CPR INF-PRI-SEC	MARIA TERESA	Alcobendas	ALTA
28061286	CPR INF-PRI-SEC	GSD EL ESCORIAL	Escorial, El	ALTA
28061298	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE	Villanueva de la Cañada	ALTA
28062813	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DE LA MERCED	Tres Cantos	ALTA
28063192	CPR INF-PRI-SEC	HELICON	Valdemoro	ALTA
28064196	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO VALLMONT	Villanueva del Pardillo	ALTA
28064202	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO INTERNACIONAL J.H. NEWMAN	Madrid	ALTA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org.csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055591178550597120979



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

28064214	CPR INF-PRI-SEC	ANDEL	Alcorcón	ALTA
28064846	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO EL CATON	Torrejón de Velasco	ALTA
28065747	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO VALDEFUENTES	Madrid	ALTA SÓLO PARA SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
28065759	CPR INF-PRI-SEC	MONTE TABOR	Pozuelo de Alarcón	ALTA
28065760	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO PEÑALAR	Torrelodones	ALTA SÓLO PARA SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
28065784	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO CAUDE	Majadahonda	ALTA
28067331	CPR INF-PRI-SEC	GSD LAS SUERTES	Madrid	ALTA
28067343	CPR INF-PRI-SEC	GSD ALCALA	Alcalá de Henares	ALTA
28067355	CPR INF-PRI-SEC	GSD LAS ROZAS	Rozas de Madrid, Las	ALTA
28067367	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO PEÑALVENTO	Colmenar Viejo	ALTA SÓLO PARA SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
28067379	CPR INF-PRI-SEC	EDUCREA EL MIRADOR	Villalbilla	ALTA
28067409	CPR INF-PRI-SEC	LAS TABLAS VALVERDE	Madrid	ALTA
28067434	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO ARULA	Valdeolmos-Alalpardo	ALTA
28067707	CPR INF-PRI-SEC	NTRA. SRA. DE LA CONCEPCION	Navalcarnero	ALTA
28067847	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO VALLE DEL MIRO	Valdemoro	ALTA
28067859	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO LITTERATOR	Aranjuez	ALTA
28069261	CPR INF-PRI-SEC	EDITH STEIN	Madrid	ALTA
28069273	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO VILLAMADRID	Madrid	ALTA
28069303	CPR INF-PRI-SEC	GSD GUADARRAMA	Guadarrama	ALTA
28069315	CPR INF-PRI-SEC	SAN AGUSTIN	Guadarrama	ALTA
28069406	CPR INF-PRI-SEC	LEONARDO DA VINCI	Moralzarzal	ALTA
28069418	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO NOVA HISPALIS	Sevilla la Nueva	ALTA
28070101	CPR INF-PRI-SEC	LOS NOGALES	Álamo, El	ALTA
28070159	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO NOBELIS	Valdemoro	ALTA
28070846	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO TORREVILANO	Madrid	ALTA SÓLO PARA SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
28070858	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO MONTESCLAROS	Boalo, El	ALTA
28070871	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO JUAN PABLO II	Alcorcón	ALTA
28070883	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO ALBORADA	Alcalá de Henares	ALTA
28070895	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO ANTAMIRA	Paracuellos de Jarama	ALTA SÓLO PARA SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
28070901	CPR INF-PRI-SEC	VIRGEN DE LA SOLEDAD	Arganda del Rey	ALTA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org.csv](http://www.madrid.org/csv)
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055591178550597120979



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

28072132	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO CEU SAN PABLO EN SANCHINARRO	Madrid	ALTA
28072156	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO ARENALES ARROYOMOLINOS	Arroyomolinos	ALTA
28072168	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO AGUILA	Parla	ALTA
28072272	CPR INF-PRI-SEC	ANTAVILLA SCHOOL	Villanueva del Pardillo	ALTA
28073070	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO VEGASUR	San Martín de la Vega	ALTA
28073148	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO CHESTERTON	Meco	ALTA
28073151	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO ARENALES CARABANCHEL	Madrid	ALTA
28073173	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO STELLA MARIS LA GAVIA	Madrid	ALTA
28073276	CPR INF-PRI-SEC	BROTMADRID	Madrid	ALTA
28074074	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO PASTEUR ARROYOMOLINOS	Arroyomolinos	ALTA
28074086	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO SANTO ANGEL LA DEHESA	Humanes de Madrid	ALTA
28075637	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO JUAN PABLO II	Parla	ALTA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055591178550597120979**